

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente Rosa Khutor,
Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

MANDATO PARA REALIZAR UN EXAMEN DEL PROGRAMA ETIS

Recomendaciones

El Subgrupo MIKE-ETIS recomienda que el Comité Permanente:

- a) adopte el mandato para un examen del programa ETIS que figura en el Anexo 1 del presente documento;
- b) solicite a la Secretaría que:
 - i) sujeto a la disponibilidad de fondos externos, designe un grupo de expertos independientes para que lleven a cabo el examen del programa ETIS bajo la supervisión del Subgrupo MIKE-ETIS y un miembro designado del Grupo Asesor Técnico de MIKE-ETIS; y
 - ii) publique una Notificación a las Partes para solicitar a las Partes que:
 - A. comuniquen a la Secretaría por escrito, para el 28 de febrero de 2019 a más tardar, observaciones acerca de la metodología del ETIS para que sean consideradas en el proceso de examen; y
 - B. proporcionen apoyo financiero para el examen del programa ETIS; y
- c) solicite a la Secretaría que prepare un documento sobre este asunto, que podría incluir proyectos de decisión acerca de la realización del examen, según los avances logrados, para su consideración en la CoP18.

MANDATO PARA EL EXAMEN DEL PROGRAMA ETIS, QUE INCLUYA OPERACIONES,
RECOPIACIÓN, VALIDACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS,
ANÁLISIS Y RESULTADOS TÉCNICOS

Actividades

1. Examinar las disposiciones que figuran en el Anexo 1 (*Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante*) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) sobre *Comercio de especímenes de elefante*, haciendo referencia especialmente a las secciones 2 (*Alcance*), 3 (*Métodos*), 4 (*Acopio y recopilación de datos*) y 5 (*Información, análisis e interpretación de datos*), a los efectos de determinar:
 - a) si estas disposiciones y su aplicación resultan adecuadas para cumplir los objetivos del ETIS enunciados en el párrafo 26 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y si estas son suficientemente sólidas y transparentes y se justifican desde el punto de vista científico;
 - b) si los procesos y métodos siguientes que aplica TRAFFIC están descritos adecuadamente en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), y contribuyen de manera suficiente a lograr los objetivos del ETIS:
 - acopio de datos
 - validación de datos
 - gestión de datos
 - análisis e interpretación de datos, incluido el código (algoritmo utilizado para el análisis)
 - difusión de datos
 - ~~proceso de~~ examen del análisis
 - resultados técnicos e informes; y
 - c) si es necesario enmendar el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17) y, en ese caso, proponer enmiendas según se requiera; y
 - d) si el análisis del ETIS puede prestar apoyo a los procesos y la adopción de decisiones de la CITES, como el proceso de los Planes de acción nacionales para el marfil:
2. Al llevar a cabo el examen antes indicado, se debería dar debida consideración a lo siguiente:
 - a) el contexto en el que se desarrolló el ETIS y la manera en que se usa el análisis del ETIS actualmente en los procesos y la adopción de decisiones de la CITES;
 - b) los arreglos institucionales, las operaciones y la capacidad para cumplir los objetivos del ETIS enunciados en el párrafo 26 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17);
 - c) las cuestiones planteadas por las Partes durante la 69ª reunión del Comité Permanente en relación con la metodología y el análisis del ETIS (que serán facilitadas por la Secretaría CITES);
 - d) las comunicaciones remitidas por las Partes en relación con la metodología del ETIS, de conformidad con el párrafo 158 v) del documento SC69 Doc. 29.3 y las comunicaciones recibidas por la Secretaría para el 28 de febrero de 2019 a más tardar (que serán facilitadas por la Secretaría CITES);
 - e) los informes del ETIS sometidos a la consideración de la Conferencia de las Partes, incluidos los documentos CoP17 Doc. 57.6 (Rev. 1) y CoP16 Doc. 53.2.2 (Rev. 1);
 - f) información facilitada por el Grupo asesor técnico de MIKE y ETIS en relación con el análisis del ETIS (incluidos los documentos de información CoP17 Inf. 67 y SC69 Inf. 22);

- g) publicaciones científicas revisadas por pares en relación con los análisis del ETIS, tales como las siguientes: Underwood, F.M., Burn, R.W., Milliken, T. (2013). Dissecting the illegal ivory trade: an analysis of ivory seizures data. PLoS One 8(10): e76539; y Burn, R.W., Underwood, F.M. (2012). A new statistical modelling framework to interpret ivory seizures data: A technical report describing the new modelling framework for analysing seizures data from the Elephant Trade Information System. Mathematics Report series (1/2013), Departamento de Matemática y Estadística, Universidad de Reading, Reino Unido;
 - h) las bases de datos existentes y los procedimientos operativos estándar que se usan en el análisis del ETIS; y
 - i) otras publicaciones y estudios científicos pertinentes acerca del análisis estadístico de lo siguiente:
 - i) datos relacionados con el comercio ilegal de especímenes de elefante; y
 - ii) datos sobre el comercio ilegal de especies silvestres; y
 - iii) otros datos sobre comercio ilícito.
3. Al realizar el examen, debería darse debida consideración además a los arreglos institucionales y recursos requeridos para lo siguiente:
- a) aplicar las recomendaciones propuestas para enmendar la metodología actual del ETIS o la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17); y
 - b) cumplir adecuadamente los objetivos del ETIS y garantizar su sostenibilidad a largo plazo.
4. Consultar con las Partes, TRAFFIC, los especialistas en estadística que participan en la elaboración del análisis estadístico para el ETIS y responsables del análisis del ETIS, los miembros del Grupo asesor técnico de MIKE-ETIS y el Comité Permanente. El informe de progresos, las conclusiones preliminares y el informe final se deberían compartir con las Partes, TRAFFIC y los especialistas en estadística que participan en la elaboración del análisis estadístico para el ETIS y responsables del análisis del ETIS.

Plazo

6 meses

Productos previstos

Un informe a la Secretaría que incluya secciones específicas sobre lo siguiente:

- a) los resultados principales del examen del programa ETIS en relación con lo siguiente:
 - i) los aspectos técnicos¹ y operacionales del marco analítico del programa ETIS;
 - ii) los arreglos institucionales para el ETIS, incluidos operaciones y recursos;
 - iii) las disposiciones que figuran en el Anexo 1 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), haciendo referencia específica a las secciones 2 y 5; y
 - iv) si estas disposiciones y su aplicación resultan adecuadas para cumplir los objetivos del ETIS enunciados en el párrafo 26 de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17); y
 - v) cualquier otro asunto que se haya identificado en el proceso de examen y que podría reforzar el programa ETIS.

¹ *Los aspectos técnicos incluyen todos los aspectos a los que se hace referencia en el párrafo 1 b) del Mandato, así como otras consideraciones, como los aspectos socioeconómicos y relacionados con la gobernanza.*

- b) recomendaciones que surjan del examen del programa ETIS, ~~incluidas propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17), según proceda.~~

Competencias/experiencia especializada

Las competencias y áreas de experiencia especializada que se requieren, como mínimo, para realizar este examen con eficacia son las siguientes:

- a) ~~conocimiento de la CITES, en particular las decisiones, procesos y deliberaciones relacionados con la conservación de los elefantes, el comercio de especímenes de elefante, la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil [Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17)];~~
- b) conocimiento y comprensión de la gobernanza institucional, especialmente en lo que se refiere a la gestión de procesos de índole delicada y controvertidos y del equilibrio entre los intereses de múltiples interesados directos;
- c) experiencia en evaluación de programas y proyectos, con especial atención a los procesos de fortalecimiento institucional, cambio y reestructuración;
- d) experiencia en el análisis y la auditoría de procesos empresariales, especialmente en el análisis de los procesos empresariales para mejorar la transparencia, y en la verificación de la adecuación de procedimientos, prácticas y controles; e) experiencia con modelos estadísticos y su interpretación, en particular el uso de modelos jerárquicos bayesianos y el examen de metodologías estadísticas;
- f) título de posgrado en estadística y amplia experiencia en la aplicación de métodos estadísticos modernos con el fin de generar soluciones pragmáticas para problemas del mundo real;
- g) experiencia en la gestión del acopio y el procesamiento de datos y su flujo a través de un sistema para suministrar información a los encargados de la formulación de políticas en el plano nacional e internacional; por ejemplo, la contratación de una oficina de estadística gubernamental o la realización de auditorías estadísticas;
- h) conocimientos de gestión y mantenimiento de bases de datos; y
- i) aptitudes para el trabajo en red y las comunicaciones, y experiencia con la estructuración de una colaboración significativa con múltiples partes, científicos, especialistas e interesados directos.

Los conocimientos acerca de la CITES, en particular las decisiones, procesos y deliberaciones relacionados con la conservación de los elefantes, el comercio de especímenes de elefante, la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil [Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP17)] resultarán útiles.

No se designará a los miembros del Grupo Asesor Técnico de MIKE-ETIS como expertos independientes debido a la función de vigilancia que ejercerán estos miembros.